



MINUTA DE TRABAJO I DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN ECONÓMICA Y URBANA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo las 11:30 a.m. once horas con treinta minutos del día 13 trece de junio del 2022 dos mil veintidós, reunidos en la Oficina de Presidencia de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, ubicada en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad; nos reunimos los presentes de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción II inciso e) y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción II y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Munícipes asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; así mismo, por lo estipulado en los artículos 33, 37 y 48 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, que marca las obligaciones de los Titulares de las Comisiones Edilicias:

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;*
- II. Convocar por escrito a las y los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;*
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;*
- IV. Entregar a todos y cada uno de las y los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;*
- V. Presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;*
- VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;*
- VII. Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; y*
- VIII. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias.*

Por su parte, el artículo 73 del reglamento en comento establecen las atribuciones de la Comisión Edilicia Permanente que se encuentran en sesión:



“Artículo 73.- La Comisión Edilicia de Planeación Económica y Urbana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de planeación socioeconómica y urbana dentro del municipio;”

Lo anterior, con el objeto de desahogar los asuntos que por encargo del Honorable cabildo se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Revisión de Correspondencia.
- IV. Puntos de Acuerdo.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión

DESAHOGO.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día, el Secretario Técnico de las Comisiones Edilicias, que actúa en el levantamiento de la presente, pasa lista a los presentes y declara el quorum legal.

- C. Alejandro De Anda LozanoPresente
- Ing. José Guadalupe Campos González.....Presente
- Dr. Cesar Alejandro Montero Loza.....Presente
- Lic. Jorge Alberto De Rueda Padilla.....Presente
- Mtro. Jairo Alejandro PreciadoPresente

II. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día. - **ACUERDO.** - una vez sometido a consideración el orden del día, somete a votación y **SE APRUEBA** el orden del día sometido.



III. REVISIÓN DE CORRESPONDENCIA.

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que se recibe oficio con número 50/9-C/SG22 firmado por el Secretario General del H. Ayuntamiento, derivado del acuerdo XXX del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 09 celebrada el día 30 de Diciembre del 2021; que a la letra dice:

➤ **"SOLICITUD DE APOYO A LA CIUDADANIA:**

XXX.- EL ING. LUIS ALEJANDRO IBARRA SEVILLA, ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE IBAKARDIA S.A. DE C.V., MEDIANTE SU ESCRITO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LE OTORQUE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD CONOCIDO COMO "LAS MORAS", EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1-60-33.25 HAS, ACTUALMENTE OSTENTA UN USO AGROPECUARIO CON APEGO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO YA QUE AHORA YA NO SE EXPLOTA EL USO AGROPECUARIO DEL PREDIO Y DESEA DARLE EN UN FUTURO EL USO HABITACIONAL. CABE SEÑALAR QUE EL PREDIO EN MENCION, ACTUALEMNTE YA SE ENCUENTRA RODEADO DE OTROS FRACCIONAMIENTOS YA DESARROLLADOS Y HABITADOS.

ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- CARTA PODER
- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA
- COPIA DEL AVALUO
- PLANO DE UBICACION CON COORDENADAS
- COPIA DEL PAGO PREDIAL

ACUERDO.- POR 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA, SE TURNA LA SOLICITUD ANTERIOR A LA COMISION DE PLANEACION ECONOMICA Y URBANA PARA QUE EMITA SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

CONSTANCIA.- A LA COMISION ANTERIOR SE SUMAN EN FORMA COLEGIADA LOS REGIDORES: DR. CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA; LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA; ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ; Y EL MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO. "



ACUERDO. - Una vez sometida a su consideración la revisión de correspondencia previamente circulada en este tercer punto del orden del día, **SE APRUEBA** someter a estudio y dictaminación el acuerdo anteriormente expuesto.

IV. SE ACUERDA.

Que de la manera más atenta y de conformidad con los artículos 1°, 2°, 77, 94, 98, 99, 228, 229 y demás relativos al Código Urbano para el Estado de Jalisco, hacemos saber el proceso que conlleva para la realización de cambio de uso de suelo que a la letra dice;

***“Artículo 1°.-** El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81 y 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es complementaria a las disposiciones del presente código, las de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.*

***Artículo 2°.-** Toda acción que genera la transformación de suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del presente Código*

***Artículo 77.-** El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.*

***Artículo 94.-** El programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos.*



Artículo 98.- Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;

II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento;

III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;

IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población;

V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;

VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijan en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y

VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.



Artículo 99.- *Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano o sus modificaciones será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.*

Artículo 228.- *Toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, y sus correspondientes determinaciones de usos, destinos y reservas.*

Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de Conurbaciones o de Zonas Metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.

Las autoridades de las entidades federativas y de los municipios no autorizarán conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales fuera de las áreas definidas como urbanizables.

Artículo 229. *Están obligadas a respetar y cumplir las disposiciones de este ordenamiento las personas físicas o jurídicas, dependencias de la administración pública, organismos descentralizados y entidades paraestatales propietarias de predios o fincas o poseedores a título de dueño, quienes se desempeñen como promotores y sus respectivos directores responsables que realicen obras de urbanización, edificación, infraestructura o servicios regionales en la entidad, ya sean públicas o privadas, que se ejecuten en terrenos de cualquier régimen de propiedad."*

Por lo anteriormente expuesto, se procedió al análisis de la solicitud en comento y se observa que en acatamiento de dicho ordenamiento legal es requisito esencial dar cumplimiento a lo establecido en el articulado contenido en el título quinto del Código citado, relativo a la planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, ya que de manera evidente la solicitud en estudio, se trata de una acción de modificación del plan de desarrollo de centro de población, sujeta a un proceso previamente establecido por la normatividad en comento; se somete a la consideración de los presentes y se **APRUEBA** por votación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Respecto del punto número XXX del acuerdo del orden del día encomendado, es improcedente el "CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO CONOCIDO COMO LAS MORAS EN EL CUAL SE OSTENTA COMO USO AGROPECUARIO Y SE DESEA DARLE USO DE SUELO COMO HABITACIONAL"; ya que no cumple con los requisitos estipulados por el



Código en comento; por lo tanto, esta comisión tiene a bien poner a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, el dictamen **NEGATIVO** respecto a la solicitud.

SEGUNDO. – Se le exhorta al solicitante a participar en el eventual proceso de modificación del Plan de Desarrollo de Centro de Población del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, aportando las observaciones que considere pertinentes, en busca de ordenar, mediante la planeación, el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de la población, en condiciones que promuevan un desarrollo sustentable.

CONSTANCIA- El. C. Alejandro de Anda Lozano, hace constar que contra la presente resolución, es procedente el recurso de revisión, contemplado en el Título Cuarto, relativo a las Defensas de los Administradores, Capítulo I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus correlativos artículos 396 y 397 del Código Urbano del Estado de Jalisco; dicho recurso deberá ser interpuesto ante el propio H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, que invariablemente deberá hacer valer por escrito dentro de los 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

V. ASUNTOS GENERALES

Se hace constar por parte del Lic. David de Anda Sánchez, funcionario encargado de la Secretaría Técnica de Comisiones del Ayuntamiento, informe de que no existen asuntos generales a tratar en este punto del orden del día, por lo cual se da por desahogado y en consecuencia se procede al siguiente punto.

VI. CLAUSURA DE LA SESION.

En virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión a las 13:00 trece horas del día de hoy; firmando en ella el Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Planeación Económica y Urbana y los Regidores que solicitaron unirse al estudio y dictamen de este punto en particular; quienes actúan en unión del Servidor Público encargado de la Secretaría Técnica de las Comisiones Edilicias del H. Cabildo Constitucional de este H. Ayuntamiento.



ATENTAMENTE:

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco
San Juan De Los Lagos, Jalisco; A 13 De junio Del 2022.**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**

CANDIDO ANDRÉS DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR TITULAR DE LA
COMISION EDILICIA DE PLANEACION ECONOMICA Y
URBANA

DR. CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA
REGIDOR MUNICIPAL

MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO
REGIDOR MUNICIPAL

**ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS
GONZALEZ**
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. DAVID DE ANDA SANCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LAS COMISIONES
EDILICIAS

c.c.p. archivo